

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de mayo de 2022, del Ayuntamiento de Calañas, de aprobación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal. (PP. 1162/2022).

Mediante Resolución de Alcaldía número 2022-0268, de 9 de mayo, de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

| GRUPO DE CLASIFICACIÓN | CATEGORÍA LABORAL | VACANTES | Sistema de provisión |
|------------------------|-----------------------------|----------|---|
| E | Limpiador/a | 4 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Encargado/a de Obras | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Sepulturero/a | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Oficial 2ª Mantenimiento | 2 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Electricista | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| E | Operario Limpieza Vial | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Auxiliar Administrativo/a | 2 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Secretaría Juzgado Paz | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Dinamizador/a Deportivo | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Monitor/a Deportivo | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C1 | Técnico/a Cultura | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Monitor/a centro Guadalinfo | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| C2 | Encargado/a Biblioteca | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |
| A2 | Graduado Social | 1 | Concurso de valoración de méritos. Disp. Adic. 6ª y 8ª Ley 20/2021 de 28 de Diciembre |

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 6.1 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Calañas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Calañas, 11 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Mario Peña González.